

**RELACIÓN DE FORMATOS  
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2022**

**FORMATO 1  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**OBJETO:** "Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y posproducción del proyecto transmedia Guardaparques voluntarios (o como llegue a denominarse), en el marco de la Resolución 018 del 21 de enero de 2022 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior en conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato"

<b>N o</b>	<b>Entidad Contratante</b>	<b>Nombre contratista</b>	<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Cuantía o valor del contrato (en Pesos)</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Link de visualización</b>
<b>1</b>	Camino SAS	Luminante Films SAS	Dirección general y realización en la preproducción, producción y postproducción de la serie Artemorfosis, serie documental compuesta de ocho capítulos de 24 minutos	\$61,880,000	oct 2020	marzo 2021	<a href="https://conexioncapital.co/programas/artemorfofosis/">https://conexioncapital.co/programas/artemorfofosis/</a>
<b>2</b>	Camino SAS	Pedro Samper	Dirección en la preproducción, producción y postproducción de la serie Originarios I: Plantas de Poder y Tejidos ancestrales, serie de crónica documental compuesta de 16 capítulos de 24 minutos.	\$52,800,000	julio 2019	diciembre 2019	<a href="https://canaltrce.com.co/programas/originarios-plantas-de-poder/episodio/">https://canaltrce.com.co/programas/originarios-plantas-de-poder/episodio/</a>
<b>3</b>	Canal Trece	Luminante Films SAS	Realizar la producción de la serie documental Originarios II, serie de 10 capítulos de 24 minutos, en el marco de la resolución 501 del 6 de agosto de 2020 suscrita por FUTIC.	\$213,840,000	sep 2020	diciembre 2020	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=d2jnKTcPIM&amp;list=PLGsF4QfCJgJn4pntiG6jKp9Fr9cYDU_1q">https://www.youtube.com/watch?v=d2jnKTcPIM&amp;list=PLGsF4QfCJgJn4pntiG6jKp9Fr9cYDU_1q</a>
<b>TOTAL</b>				<b>\$328,520,000</b>			

**Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte. Anoto que en virtud del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, presento experiencia del socio único y constituyente, y representante legal de la empresa, Pedro Samper, por tratarse de una empresa con menos de 3 años de constituida.**

**EMPRESA:** Luminante Films SAS

**REPRESENTANTE LEGAL:** Pedro Samper Murillo

**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 11.275.191

**FIRMA:**





**CAMINO S.A.S**  
**NIT 901.071.099 – 0**

## **CERTIFICA**

Que **Luminante Films SAS** con número de identificación tributaria **901361684-4** prestó sus servicios profesionales como Director general y realización en la preproducción, producción y postproducción de la serie Artemorfosis, en formato de crónica: serie compuesta de ocho capítulos de 24 minutos en virtud de la resolución No. 086 de 2020 suscrito por FUCTIC. Bajo un contrato de prestación de servicios por un valor de \$61.880.000 COP IVA incluido (Sesenta y un millones ochocientos ochenta mil de pesos m/cte.)

Fecha de Inicio: 21 octubre de 2020.

Fecha de Finalización: 01 de marzo de 2021.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por Nicolás Vallejo Cano  
DN: cn=Nicolás Vallejo Cano, c=CO, o=Camino SAS,  
ou=Bogotá D.C., email=nvallejo@somoscaminco.co  
Fecha: 2022.05.19 12:46:13 -05'00'

Nicolás Vallejo Cano  
Representante Legal  
Celular: (311) 5001634  
Correo: [nvallejo@somoscaminco.co](mailto:nvallejo@somoscaminco.co)



**CAMINO S.A.S**  
**NIT 901.071.099 – 0**

## **CERTIFICA**

Que **Pedro Samper Murillo** identificado con cédula de ciudadanía número 11.275.191 prestó sus servicios profesionales como Director en la preproducción, producción y postproducción de la serie Originarios I: Plantas de Poder y Tejidos ancestrales, serie de crónica documental compuesta de 16 capítulos de 24 minutos en virtud de la Resolución No. 0325 y 0581 de 2019 expedida por la ANTV. Bajo un contrato de prestación de servicios por un valor de \$52.800.000 COP brutos. (Cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos m/cte.).

Fecha de Inicio: 30 de julio de 2019.

Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2019.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por Nicolás Vallejo Cano  
DN: cn=Nicolás Vallejo Cano, c=CO, o=Camino SAS,  
ou=Bogotá D.C., email=nvallejo@somoscaminco.co  
Fecha: 2022.05.19 12:45:02 -05'00'

Nicolás Vallejo Cano  
Representante Legal  
Celular: (311) 5001634  
Correo: [nvallejo@somoscaminco.co](mailto:nvallejo@somoscaminco.co)



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL CONTRATANTE	
<b>Razón social</b>	CAMINO S.A.S.
<b>NIT</b>	901071099-0
<b>Rep. Legal</b>	JUAN CAMILO MALDONADO
<b>C.C.</b>	80.133.967
<b>Dirección</b>	CALLE 93 A No. 19 – 50 APTO 802
<b>Teléfono</b>	3125208787
EL CONTRATISTA	
<b>Nombre</b>	LUMINANTE FILMS SAS
<b>Nit</b>	9 0 1 3 6 1 6 8 4 4
<b>Rep. Legal</b>	PEDRO SAMPER MURILLO
<b>C.C</b>	11.27.51.91
<b>Dirección</b>	CL 26 A BIS B #3-92 APTO 201
<b>Celular</b>	3183940197
<b>Correo</b>	pedrosamper1@gmail.com
EL CONTRATO	
<b>Objeto</b>	EL CONTRATISTA prestará sus servicios independientes de <b>DIRECCIÓN GENERAL y REALIZACIÓN</b> con el objeto de desarrollar ARTEMORFOSIS o como llegara a denominarse (en adelante “EL PROYECTO”).
<b>Honorarios</b>	<b>\$52,000,000+ IVA</b> por la totalidad de los servicios prestados.
<b>Forma de pago</b>	El pago se realizará en (5) desembolsos, una vez sean recibidos a satisfacción del contratante los servicios de los que versa este contrato El contratista debe radicar la cuenta de cobro con mes vencido, los últimos 5 días del mes. Y el pago se generará en los primeros 5 días del mes siguiente.



<b>Entregables</b>	<p>Además de las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>Implementar el Manual General de Producción de Canal Capital en la realización de la Obra.</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dirigir y coordinar al equipo de trabajo en conjunto con el productor general de la Obra;</li><li>2. Dirigir y coordinar al equipo de trabajo en conjunto con el productor general de la Obra;</li><li>3. Elaborar las propuestas creativas con relación a la realización de la Obra, así como escribir y actualizar la guía de investigación y contenidos con el apoyo de los participantes del proyecto de Obra, escribir y actualizar la guía de estilo del proyecto de Obra consignando todos los aspectos relativos al tratamiento audiovisual dentro de los que se encuentran el ritmo, tono, estilo, narración, tipo de entrevistas, planimetría, edición, animaciones, graficación, musicalización, entre otros. Este un documento que tendrá varias versiones a partir de las reuniones de trabajo del equipo que desarrolla el proyecto de Obra;</li><li>4. Coordinar las reuniones que sean necesarias en conjunto con el productor general de la Obra; Proponer personal calificado para las diferentes áreas del proyecto de Obra;</li><li>5. Orientar y seleccionar todos los contenidos de la Obra, así como coordinar y concertar actividades con las cabezas de área;</li><li>6. Orientar, revisar y aprobar el diseño gráfico, la música y el casting para cada capítulo de la Obra;</li><li>7. Establecer los parámetros generales, supervisar, dirigir y orientar el trabajo del libretista y el jefe de investigación, así como revisar las investigaciones planteadas y proponer sugerencias sobre los temas y su tratamiento.</li><li>8. Revisar los guiones escritos por el libretista o guionista y proponer sugerencias y correctivos a los mismos en caso de considerarlo necesario;</li><li>9. Aprobar los guiones finales de todos los capítulos de la Obra y los lineamientos de montaje y supervisar que los mismos correspondan a los guiones de edición;</li><li>10. Revisar y aprobar las ediciones finales de cada nota, el montaje y musicalización definitivos de cada programa.</li></ol> <p>REALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar el/los capítulo/s de la obra que sea asignado (5) de acuerdo con el enfoque establecido por el</li></ol>
--------------------	--



	<p>Director General de la Obra y basado en el guión, libreto y ficha de investigación, así como en cualquier documento que sea suministrado por el Contratante.</p> <p>2. Plantear un guión técnico basado en la escaleta suministrado por el Contratante, para la realización del/los capítulos de la Obra a su cargo.</p> <p>3. Aplicar los conceptos y lineamientos establecidos por el la Dirección General de la Obra para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>4. Velar por la calidad narrativa, audiovisual, y sonora del material, así como ajustarse al plan de grabación y cronograma establecido;</p> <p>5. Realizar visualizaciones de los materiales pregrabados y realizar el guión de edición y entrega de un primer offline, teniendo en cuenta todos los materiales necesarios para el montaje de las notas por capítulo realizado, lo que incluye velar por el correcto almacenamiento de los archivos que contienen la Obra;</p> <p>6. Proporcionar cada soporte grabado con las especificaciones requeridas por el Contratante o la Producción General.</p> <p>7. Garantizar que la calidad del registro audiovisual y sonoro de las notas, piezas o capítulos a su cargo, de la Obra, se encuentren dentro de los estándares establecidos por el Contratante, la Dirección General de la Obra y/o el Productor General;</p> <p>8. Revisar los equipos de grabación antes de la misma y comunicar las novedades que puedan ocurrir en grabación.</p> <p>9. Asistir a las reuniones pertinentes con la dirección general, en las cuales se discutirá el contenido de los capítulos a su cargo.</p> <p>10. Proporcionar los equipos necesarios para la realización, que debe incluir: una cámara sony a7sii o equivalente con baterías suficientes, un trípode, equipos suficientes para la grabación de sonido (incluyendo al menos un micrófono lavalier inalámbrico).</p>
<b>Fecha de firma</b>	21 Octubre 2020
<b>Fecha de inicio</b>	21 Octubre 2020



<b>Fecha de terminación</b>	1 de marzo 2021
-----------------------------	-----------------

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el señalado en el encabezado del presente documento. Estos servicios se prestarán en forma continua y de conformidad con las cláusulas pactadas en el presente contrato.

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar y culminar dichos servicios, conforme a las especificaciones que EL CONTRATANTE y/o el personal que para tales efectos designe EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que EL CONTRATANTE le ha proporcionado todas las características y/o especificaciones necesarias para la prestación de los servicios.

**SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes declaran que EL CONTRATANTE será el titular de los derechos patrimoniales de las obras y materiales que resulten de la ejecución del objeto del presente contrato y que por tanto este último podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente contrato y por el tiempo máximo permitido por la ley.

En virtud de lo anterior, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad las partes pactan que EL CONTRATISTA transfiere a EL CONTRATANTE de manera total los derechos patrimoniales que se derivarían de las obras y materiales creados en ejecución del objeto de este contrato incluyendo pero sin limitarse a obras artísticas y literarias, interpretaciones o ejecuciones artísticas, signos distintivos, invenciones y diseños, nombres, formatos, historias, personajes, características de los personajes, obras musicales, gráficos, diseños, traducciones, adaptaciones y demás elementos objeto de protección por la Propiedad Intelectual

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATANTE podrá ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el registro de los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de EL CONTRATANTE, sus empleados, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los Entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no tendrá ningún derecho patrimonial sobre los mismos y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción en ese sentido.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan expresamente que todas las herramientas, procedimientos, metodologías, know-how, métodos, secretos, entre otros, utilizados por EL CONTRATANTE para efectos de generar las obras objeto de los servicios prestados bajo el presente contrato y en desarrollo de EL PROYECTO permanecerán bajo titularidad de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA declara y garantiza que todos los aportes intelectuales que hará al Proyecto son originales y de su titularidad y que no infringen los derechos de ningún tercero. En caso de querer usar material u obras de terceros, EL



CONTRATISTA deberá informar previamente a EL CONTRATANTE y se obliga a tomar todas las medidas contractuales necesarias para obtener los derechos de los mismos a favor de CAMINO SAS, según los formatos y contratos que le suministre EL CONTRATANTE para tales efectos. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación de terceros por este concepto.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados durante el tiempo y en las condiciones señaladas en el presente contrato de manera honesta, diligente y eficiente, con el fin de optimizar el rendimiento, viabilidad comercial y calidad de EL PROYECTO.
2. Cumplir los horarios, fechas y cronogramas que determine EL CONTRATANTE para el envío o modificación de los Entregables y demás tareas contenidas en el Anexo No. 1 de este contrato.
3. Seguir las instrucciones de EL CONTRATANTE o quien este designe para cualquier materia relacionada con el desarrollo y ejecución del PROYECTO.
4. Prestar los servicios, cumplir las tareas y desarrollar las actividades que normalmente desarrolla una persona con su cargo en la industria.
5. En los casos en que maneje recursos suministrados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá en todos los casos presentar a ésta, máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al gasto, las legalizaciones y soportes correspondientes de acuerdo con los rubros de gastos previamente fijados. Las facturas o soportes de gastos deberán presentarse, sin excepción, en su versión original, sin tachones o enmendaduras, y deberán contener i) el concepto por el cual se genera el gasto, ii) el nombre de la persona con quien se contrata, iii) su identificación o número de identificación tributaria, iv) dirección y v) demás datos pertinentes. EL CONTRATANTE verificará que los documentos de identificación de la persona con quien se contrata sean los indicados en la factura y si estos no corresponden, no se procederá a realizar los reembolsos respectivos. Si dentro de sus responsabilidades estuviere la de supervisión y control de los servicios de otros contratistas, EL CONTRATISTA deberá exigir estas mismas condiciones a los demás colaboradores de EL CONTRATANTE. En el evento en que EL CONTRATISTA, sin justificación, no llegare a legalizar de forma oportuna algún gasto conforme a lo previsto en el presente numeral, EL CONTRATANTE estará en el derecho de abstenerse de efectuar el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA o de hacer el descuento de los recursos no legalizados, de dar por terminado el contrato y de iniciar las acciones civiles y penales del caso. Para tales efectos, el presente contrato junto con la constancia de entrega de dineros, recursos o equipo a EL CONTRATISTA, prestarán mérito ejecutivo.
6. No copiar, divulgar, revelar, publicar, enajenar, ceder, permitir el acceso o poner a disposición de terceras personas la información, documentos y resultados que se deriven de la ejecución de este contrato y de EL PROYECTO.
7. Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley y cumplir con las obligaciones tributarias que determine la ley para el caso de los contratistas independientes, las cuales EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo.
8. Mantenerse afiliado(a) a los sistemas obligatorios de salud, pensiones y riesgos laborales durante el plazo de duración de este contrato. Para el efecto: a) EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensiones como contratista o trabajador independiente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y se obliga a suministrar la información y documentación necesaria a EL CONTRATANTE para que este realice su afiliación al sistema general de seguridad social en riesgos laborales. b) Durante toda la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar la realización de los aportes al



sistema general de seguridad social en salud y pensión, por un monto igual al cuarenta por ciento

(40%) de sus ingresos mensuales. c) EL CONTRATISTA no podrá por sí o por terceros, reclamar a EL CONTRATANTE judicial o extrajudicialmente indemnizaciones de ninguna naturaleza, por cualquier enfermedad o accidente que sufre durante el periodo de este contrato.

**9.** Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos en el desarrollo del presente contrato para fines distintos de los establecidos en el mismo.

**10.** Abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada en virtud de la prestación de los servicios.

**11.** Destruir aquellos datos de carácter personal de los usuarios de los servicios que se conserven en su poder una vez finalizado el presente contrato.

**12.** Mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación que hiciera cualquier tercero, con o sin derecho, relacionada con los servicios.

**13.** Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo del presente Contrato y que sean atribuibles a EL CONTRATISTA.

**14.** Las demás que correspondan a los servicios contratados.

**PARÁGRAFO.** Todas las actividades previstas en esta cláusula podrán ser coordinadas y supervisadas directamente por las personas que señale EL CONTRATANTE, lo cual acepta y conviene desde ahora EL CONTRATISTA.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado por concepto de HONORARIOS.

**QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Siempre y cuando los servicios fueren prestados a entera satisfacción del CONTRATANTE, éste pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación única y definitiva por el servicio prestado los HONORARIOS indicados en el encabezado de este contrato, en la forma y oportunidad allí señaladas. En caso de que los servicios sean prestados durante un periodo inferior al señalado en el encabezado, estos serán remunerados de forma proporcional, o en caso de suspensión, se deducirán los honorarios de los días en que no fueren prestados los servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el momento del pago se deducirán del valor señalado en esta cláusula las correspondientes retenciones de acuerdo con la legislación vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a aportar copias de su afiliación a la seguridad social integral y de su RUT. Así mismo, durante la totalidad del contrato deberá obligatoriamente y sin excepción, aportar mensualmente junto con su cuenta de cobro constancia de los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales). EL CONTRATANTE estará facultado para retener el pago hasta tanto estos documentos le sean entregados.

**SEXTA. DURACIÓN.** El presente contrato comenzará a regir desde la FECHA DE INICIO y se extenderá hasta la FECHA DE TERMINACIÓN indicadas en el encabezado de este documento o hasta que terminen las actividades encargadas a EL CONTRATISTA, según el caso. En caso de considerarlo necesario, las partes podrán aplazar la FECHA DE TERMINACIÓN en cualquier momento, de común acuerdo. El plazo pactado en esta cláusula se entiende sin perjuicio de los demás plazos de carácter específico pactados en este contrato.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá rendir a EL CONTRATANTE las cuentas de su gestión, legalizar los recursos pendientes y devolver cualquier recurso o elemento que le hubiere sido entregado a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa.

**SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes en este contrato expresamente aceptan, convienen y se obligan adicionalmente en la siguiente forma:

1. El presente contrato de prestación de servicios independientes es de naturaleza comercial. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativas y no se encontrará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE. Sin perjuicio de la autonomía estipulada en este contrato, EL CONTRATISTA atenderá los direccionamientos que en relación con la actividad contratada imparta EL CONTRATANTE o a quien ésta delegue, dentro del desarrollo general del contrato.

2. EL CONTRATISTA no podrá comprometer a EL CONTRATANTE frente a terceros sin la expresa autorización de ésta, ni está autorizado para conciliar, transigir o negociar contingencias o reclamaciones. Consecuentemente, responderá cualquier reclamación que terceros efectúen frente a EL CONTRATANTE con ocasión de la actividad de EL CONTRATISTA sin la previa autorización de EL CONTRATANTE y la mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de lo previsto en este numeral. 3. Las partes convienen en declarar y aceptar que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cualquier efecto legal.

**OCTAVA. SANCIÓN PECUNIARIA.** Por acuerdo entre las partes, para el caso de que EL CONTRATISTA llegare a incumplir cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que se ocasionen.

Teniendo en cuenta la participación en el proyecto que se encuentra en desarrollo en virtud del contrato que se celebra entre el CONTRATANTE y Canal Capital, ante cualquier incumplimiento, negligencia grave o malas prácticas del CONTRATISTA que genere un pago por parte del CONTRATANTE a favor de Canal Capital, el CONTRATISTA será solidariamente responsable y CAMINO SAS podrá reclamar cualquier pago de indemnización o sanciones al CONTRATISTA.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación y/o suspensión del presente contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o declaraciones previstas en las cláusulas de este contrato o de las que hacen parte del Anexo No. 1.

2. La decisión bilateral, previo cruce de cuentas.

3. La decisión unilateral de EL CONTRATANTE, previo aviso a EL CONTRATISTA con un día (1) día hábil de antelación a la terminación. Esta causal no requerirá justificación de motivos ni habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

4. La suspensión o terminación de EL PROYECTO por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier evento que haga imposible o dificulte continuar la ejecución de EL PROYECTO, dará derecho a EL CONTRATANTE para unilateralmente suspender o dar por terminado este contrato con preaviso de hasta un (1) día calendario, sin que esto dé lugar a indemnización de perjuicios de ninguna índole.



5. Por muerte o incapacidad temporal o definitiva de EL CONTRATISTA que le impida cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. En caso de que la incapacidad sea temporal, EL CONTRATANTE podrá escoger entre la terminación del contrato o su suspensión por el tiempo que dure la incapacidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos de suspensión, la causación de los honorarios de EL CONTRATISTA quedará suspendida, exceptuando aquellos valores que se hayan causado con anterioridad a la suspensión y que aún no hayan sido pagados. La causación de los honorarios se reanudará una vez termine la suspensión. En caso de que EL CONTRATANTE decida terminar este contrato, no tendrá más obligación para con EL CONTRATISTA que los honorarios causados y no pagados.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar información sobre los términos contractuales acordados en este documento, ni sobre las condiciones económicas pactadas en el mismo, y a no divulgar los aspectos reservados de EL PROYECTO o las características del mismo.

EL CONTRATISTA conoce y acepta que la información confidencial que reciba se debe destinar exclusivamente a los fines indicados por EL CONTRATANTE y en consecuencia no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente al personal autorizado por EL CONTRATANTE ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de las cuales fue adquirida. Queda entendido que la violación de la confidencialidad podrá ocasionar serios perjuicios a EL CONTRATANTE o a terceros y por esta razón EL CONTRATISTA deberá resarcir cualquier daño o perjuicio que con su divulgación se cause.

Para tales efectos se tendrá como confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se la haya prevenido en forma verbal o escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y tres (3) años más después de su expiración, y luego de su terminación mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.** Para todos los efectos legales y judiciales el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá D.C. Las direcciones de contacto y notificación, serán las señaladas en el encabezamiento de este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATANTE podrá ceder el presente contrato a cualquier tercero según lo estime conveniente, sin necesidad de requerir aprobación de EL CONTRATISTA, quien expresamente acepta la cesión. Por su parte, y dada la naturaleza



especial de sus servicios, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización de EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier cambio o modificación de las condiciones establecidas en este contrato deberá ser consignada por escrito y firmada por ambas partes en señal de aceptación.

**DÉCIMA CUARTA. PRIVACIDAD.** Sin limitar las obligaciones de EL CONTRATISTA, de conformidad con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes relativas a privacidad y protección de datos personales en todas las jurisdicciones en las que puedan resultar vinculados por leyes de protección de datos personales y privacidad mediante actividades de procesamiento de datos. EL CONTRATISTA reconoce que en la ejecución de las labores objeto del presente contrato podría llegar a actuar como Encargado del Tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual se obliga en la ejecución del presente contrato a guardar confidencialidad acerca de la información relativa a datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de El Proyecto, so pena de responder por todo perjuicio generado a EL CONTRATANTE y/o terceros por incumplimiento de cualquier obligación relacionada con lo establecido en esta cláusula y/o con el tratamiento y/o protección de las bases de datos de EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a EL CONTRATANTE para solicitar, recolectar, almacenar, consultar, procesar y en general para realizar el tratamiento de los datos personales que haya suministrado en el presente contrato y la información personal adicional que le suministre en otros medios, para el desarrollo del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.

EL CONTRATISTA manifiesta que como titular de los datos personales reconoce que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos suministrados, de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización. Estos derechos son garantizados por el CONTRATANTE como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados en virtud del presente contrato.

Así mismo, a la terminación del presente Contrato, EL CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados por EL CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

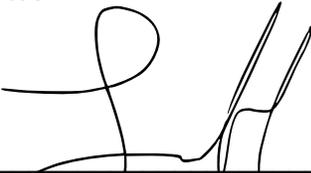
Dicha información se mantendrá en los registros de EL CONTRATANTE, durante el término de vigencia del presente contrato y el tiempo que sea necesario para cumplir con obligaciones legales, comerciales, tributarias, etc.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE REPARTICIÓN DEL AHORRO SOBRE LA EJECUCIÓN.** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATANTE se compromete a reconocerle al CONTRATISTA el 25% de los ahorros generados en el proyecto, en el caso único en que se genere ahorro del presupuesto.

**DÉCIMA SEPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir de la fecha de su suscripción por las partes.



En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá D.C. en la FECHA DE FIRMA señalada en el encabezado de este documento, en dos originales con destino a cada una de las partes.

  
\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATANTE**  
**Juan Camilo Maldonado**  
**C.C. 80.133.967**

  
\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATISTA**  
**Pedro Samper Murillo**  
**C.C. 11.275.191**



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL CONTRATANTE	
Razón social	CAMINO S.A.S.
NIT	901071099-0
Rep. Legal	JUAN CAMILO MALDONADO
C.C.	80133967
Dirección	Calle 93a no. 19- 50 AP 802
Teléfono	3125208787
EL CONTRATISTA	
Nombre	Pedro Samper Murillo
C.C.	11275191
Dirección	Calle 26 a bis B 3-92 p2
Teléfono	3183940197
Celular	3183940197
E-mail	pedrosamper1@gmail.com
EL CONTRATO	
Objeto	EL CONTRATISTA prestará sus servicios independientes de <b>Director</b> con el objeto de desarrollar <b>SERIES ORIGINARIOS</b> .
Honorarios	<b>\$52,800,000</b> brutos por la totalidad de los servicios prestados.
Forma de pago	El pago se realizará en seis desembolsos, una vez sean recibidos a satisfacción del contratante los servicios de los que versa este contrato El contratista debe radicar la cuenta de cobro con mes vencido, los últimos 5 días del mes. Y el pago se generará los en los primeros 30 días del mes siguiente.
Fecha de firma	<b>30 de Julio de 2019</b>



Fecha de  
terminación

31 de Diciembre de 2019

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el Contratante desarrolla actividades como director de la primera temporada de la obra titulada **ORIGINARIOS**; plantas de poder y tejidos (la "Obra").

**SEGUNDA:** Que el Contratista manifiesta tener un amplio conocimiento en el desarrollo de las actividades que le son propias a los coproductores de obras audiovisuales.

**TERCERA:** Que el Contratante en virtud del contrato suscrito con ANT TV CANAL 13 el día 11 de Julio 2019, desarrollo el cargo y las funciones de coproductor de la primera temporada de una obra audiovisual en formato de serie de televisión titulada "**ORIGINARIOS; PLANTAS DE PODER Y TEJIDOS**" (En adelante la "Obra").

**CUARTA:** Que el Contratante es el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el formato de la obra .

**QUINTA:** Que las Partes convienen en celebrar el presente Contrato, por medio del cual, el Contratante encarga bajo su cuenta y riesgo al Contratista, la prestación de servicios profesionales independientes para llevar a cabo las actividades de **Director General** de acuerdo con el cronograma planteado por el Contratante, documento adicional que integra el presente Contrato.

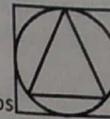
#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales independientes indicados en este contrato y aquellos que son comunes respecto a la **Dirección General** de la Obra, de acuerdo con los usos y estándares generales de la industria audiovisual.

Igualmente, se entenderá que el Contratante tendrá plena discrecionalidad para utilizar los servicios del Contratista o los resultados de los mismos o a efectuar, producir o explotar sobre la Obra en mención. Las Partes declaran y reconocen expresamente que el Contratante podrá, a su propia discreción, abandonar la Obra en cualquier momento, sin ninguna obligación hacia el Contratista, más allá del pago de cualquier compensación adeudada o acumulada a través de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Contratante, en desarrollo del contrato de prestación de servicios, se obliga respecto del Contratista al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar a el Contratista las sumas acordadas por concepto de remuneración en la forma y oportunidades señaladas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato;
2. Facilitar y suministrar a el Contratista, de manera oportuna, el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato, previa debida solicitud de aquél a el Contratante.
3. Otorgar al Contratista un reconocimiento de crédito en pantalla como Director, ubicado en la secuencia final de los créditos de los capítulos en los que haya participado en la Obra bajo la condición que el Contratista haya desempeñado a cabalidad todos los servicios y cumplidas todas las obligaciones a su cargo;
4. Obrar de buena en la ejecución de las obligaciones y deberes propios del Contrato;
5. Informar oportunamente a el Contratista de cualquier decisión que afecte de forma directa o indirecta el desarrollo del contrato o su continuidad;

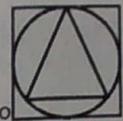


6. Realizar la solicitud de registro de una obra Audiovisual ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, indicando los datos del autor o autores que intervinieron en el proceso de creación de la obra .
7. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

**Parágrafo Único:** El Contratante se reserva el derecho de iniciar la producción de la Obra en el momento que encuentre conveniente.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud de la celebración del presente Contrato, el Contratista adquiere las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del Contratante su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual;
2. Actuar con total diligencia, prudencia y cuidado en desarrollo de sus actividades particulares en la ejecución de este Contrato;
3. Tener a su cargo y responsabilidad todas las funciones encargadas por el Contratante con ocasión de los servicios profesionales a desempeñar y los usos comunes de la industria audiovisual, siguiendo las determinaciones y lineamientos del Director General de la Obra y del Contratante;
4. Desempeñar los servicios requeridos de la forma y en los lugares físicos indicados por el Contratante, así como según las instrucciones de este en referencia a toda la materia, incluyendo aquellos aspectos que requieran de su experiencia profesional. Para esto el Contratista debe conocer todos los documentos relacionados con la Obra, así como de la propuesta creativa, sus parámetros, objetivos, metodología, criterios, procesos y formato creativo;
5. Guardar total confidencialidad del contenido de la Obra y de las características propias de la misma, obligándose mediante este Contrato dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier suministro o uso indebido de la información a que tenga acceso. El Contratista mantendrá plena reserva a propósito de las informaciones que reciba para el cumplimiento de este Contrato, transmitiéndola solamente para los destinos previamente autorizados por el Contratante. Cualquier información, fotografía, video, fonograma, o documento relacionadas con la Obra o los servicios prestados, independientemente de la etapa en la que ésta se encuentre, hacen parte integrante de la Obra;
6. Desarrollar sus servicios profesionales independientes que permitan realizar el montaje y producción de la Obra, para lo cual se obliga a cumplir con los términos de entrega que sean establecidos por el Contratante, asistir a las reuniones en que sea requerido por el Contratante, mantener los canales de comunicación con el Director General y la producción de la Obra;
7. No divulgar información sobre el Contratante, sobre sus obligaciones contractuales con terceros, o sobre cualquier otro aspecto que pueda llegar a conocer como consecuencia del presente Contrato, que no haya sido previamente autorizado por escrito por el Contratante. Para el efecto, el Contratista deberá informar con anterioridad al Contratante cualquier declaración o información que le haya sido solicitada o pretenda dar a conocer por cualquier medio;
8. No utilizar, sin previa y expresa autorización por escrito del Contratante, las marcas, enseññas, nombres comerciales o propiedad intelectual del Contratante o de ANT TV-CANAL TRECE;
9. Mantenerse afiliado a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales durante el plazo de duración de este Contrato. Para los pagos el Contratista deberá anexar copia de los aportes realizados en cada mensualidad. En general el Contratista deberá cumplir con las obligaciones previstas en las leyes y disposiciones en la materia, y el Contratante podrá realizar las actuaciones facultadas en dicha normatividad;
10. Cuidar todos los equipos, elementos, objetos suministrados por el Contratante durante la prestación de sus servicios. En caso de pérdida o daño imputable al Contratista este deberá responder por dicha pérdida, para lo cual autoriza al Contratante a hacer los descuentos que sean del caso sobre el valor que falte por pagar del contrato;



11. Entregar al Contratante todos los documentos, informes o instrumentos necesarios y/o requeridos por el Contratante en relación con la prestación del servicio contratado;
12. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato;
13. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de Contrato y sean necesarias para su cumplimiento.

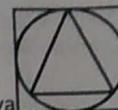
**OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** Adicionalmente a las obligaciones anteriormente mencionadas, el Contratista se obliga a:

1. Implementar el Manual General de Producción de ANTV- Canal Trece en la realización de la Obra;
2. Dirigir y coordinar al equipo de trabajo en conjunto con el productor general de la Obra;
3. Dirigir y coordinar al equipo de trabajo en conjunto con el productor general de la Obra;
4. Elaborar las propuestas creativas con relación a la realización de la Obra, así como escribir y actualizar la guía de investigación y contenidos con el apoyo de los participantes del proyecto de Obra, escribir y actualizar la guía de estilo del proyecto de Obra consignando todos los aspectos relativos al tratamiento audiovisual dentro de los que se encuentran el ritmo, tono, estilo, narración, tipo de entrevistas, planimetría, edición, animaciones, graficación, musicalización, entre otros. Este un documento que tendrá varias versiones a partir de las reuniones de trabajo del equipo que desarrolla el proyecto de Obra;
5. Coordinar las reuniones que sean necesarias en conjunto con el productor general de la Obra; Proponer personal calificado para las diferentes áreas del proyecto de Obra;
6. Orientar y seleccionar todos los contenidos de la Obra, así como coordinar y concertar actividades con las cabezas de área;
7. Orientar, revisar y aprobar el diseño gráfico, la música y el casting para cada capítulo de la Obra;
8. Establecer los parámetros generales, supervisar, dirigir y orientar el trabajo del libretista y el jefe de investigación, así como revisar las investigaciones planteadas y proponer sugerencias sobre los temas y su tratamiento;
9. Revisar los guiones escritos por el libretista o guionista y proponer sugerencias y correctivos a los mismos en caso de considerarlo necesario;
10. Aprobar los guiones finales de todos los capítulos de la Obra y los lineamientos de montaje y supervisar que los mismos correspondan a los guiones de edición;
11. Revisar y aprobar las ediciones finales de cada nota, el montaje y musicalización definitivos de cada programa.

**Parágrafo Primero.** Teniendo en cuenta que este es un contrato de obra por encargo y que debido a ello las obligaciones a cargo del Contratista son de resultado, se precisa que éste se sujetará al plan o programa de ejecución que determine el Contratante, documento adicional que integra el presente Contrato.

**Parágrafo Segundo.** Los productos de este Contrato elaborados por el Contratista, se entienden por encargo del Contratante conforme a la legislación vigente en materia de derechos de autor;; en consecuencia, el Contratista se obliga a mantener indemne tanto al Contratante como a ANTV CANAL TRECE Colombia de acciones o reclamaciones de derecho de autor por parte de terceras personas en relación con los productos que desarrolle el Contratista. En estos casos, el Contratista responderá en forma personal por tales reclamaciones y se obliga a disponer de todos los medios necesarios para la defensa del Contratante.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Como contraprestación por los servicios que prestará el Contratista en desarrollo del presente contrato, el Contratante pagará a título de remuneración la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP \$52.800.000)**, pagaderos en seis (6) pagos por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP \$8.800.000)** cada uno. Los honorarios mencionados serán pagados en la cuenta bancaria que indique el Contratista. **Parágrafo Primero.** El valor de este contrato incluye impuestos, retenciones, costos y utilidad del CONTRATISTA, y se entiende como un pago global y definitivo por el servicio contratado. EL Contratista recibirá adicionalmente **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (COP \$2.925.000)** adicionales al valor global de este contrato, por las realizaciones y fotografías de cada capítulo, que sean cubiertas por el Contratista.



**Parágrafo Segundo.** Los gastos de tiquetes aéreos y/o terrestres y demás gastos de viaje a que haya lugar por los desplazamientos que realice el Contratista, en cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones pactadas en el Contrato, serán cubiertos directamente por el Contratante.

**Parágrafo Tercero.** En adición, el Contratista recibirá el veinte por ciento (20%) del total del ahorro de la serie, dinero que se pagará una vez se ejecute la totalidad del proyecto por el cual fue contratado.

**QUINTA. REQUISITOS PARA EL PAGO.** Para los efectos del presente contrato, se entenderá que el valor mencionado en el numeral anterior será cancelado al Contratista, una vez éste entregue al Contratante los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro al pertenecer al régimen simplificado.
2. Relación del inventario de todos los elementos que sean entregados para el desarrollo de las funciones que le son propias a su cargo
3. Fotocopia del Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Cualquier otro documento que se haga necesario para la realización del pago.

En el evento en el que el Contratista posea deuda alguna a favor del Contratante, el Contratista expresamente manifiesta que otorga autorización al Contratante para descontar de los pagos surgidos en ocasión de la celebración del presente Contrato la suma correspondiente a dichas deudas. Se dará aplicación a lo aquí dispuesto en el evento en el que el Contratista no pueda legalizar sumas entregadas por el Contratante o devolver materiales de inventarios a su cargo.

**SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES.** Se entiende por este contrato que los derechos patrimoniales de autor corresponden en su totalidad al Contratante.

El Contratista autoriza por medio del presente acuerdo, de manera irrevocable al Contratante y a cualquiera de sus sucesores, licenciatarios o cesionarios, la inclusión, explotación, transmisión, retransmisión, exhibición, utilización, difusión, distribución, reproducción, comunicación pública, de la Obra en cualquier medio conocido o por conocerse. Esta autorización se hace por el máximo tiempo permitido por la legislación colombiana o en territorio extranjero..

**SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato será desde el día treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

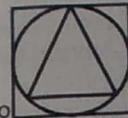
**OCTAVA. INFORMACIÓN DE CONTACTO.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato se harán en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Dirección: Cr 17 no. 39- 42- Bogotá D.C/ Teléfono. 3125208787. Correo Electrónico. [juancmaldonado@gmail.com](mailto:juancmaldonado@gmail.com)

CONTRATISTA: Dirección: Calle 26 a bis B 3-92 p2- Bogotá D.C. / Teléfono: (057) 3183940197  
Correo Electrónico: [pedrosamper1@gmail.com](mailto:pedrosamper1@gmail.com)

**Parágrafo Único.** Las Partes se obligan a comunicarse cualquier variación en la dirección anteriormente mencionada. En el evento que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan en el lugar señalado en esta cláusula.

**NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA es una persona natural independiente, y nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el



Contratante y en consecuencia, este Contrato se registrará por las normas del derecho civil y comercial. No se genera entre el Contratante y el Contratista ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter; es entendida la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

**DÉCIMA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA.** El Contratista se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del Contrato.

Asimismo, el Contratista reconoce su responsabilidad profesional directa ante el Contratante por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a el Contratante de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación las previstas en la legislación civil. En particular dará lugar a la terminación del Contrato por parte del Contratante, sin lugar a indemnización alguna, según lo convienen las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o declaraciones previstas en el Contrato a cargo del Contratista, entendiéndose aquí tanto las relativas al objeto, como todas las demás de carácter formal.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. Todas aquellas causales de terminación que se encuentren consagradas en el Código de Comercio y Código Civil en relación con estos tipos contractuales.

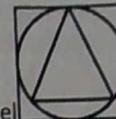
. **Parágrafo:** Es causal de terminación anticipada del Contrato consumir drogas, alcohol o cualquier tipo de alucinógeno o sustancia psicoactiva durante la prestación de sus servicios. En caso que el Contratista se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, el Contratante podrá terminar de manera unilateral el Contrato de prestación de servicios y no generará derecho a indemnización alguna a favor del Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTA DE CRUCE DE CUENTA.** A la finalización y entrega de los servicios contratados y de los pagos contemplados en el presente Contrato, las Partes firmaran un documento en el que se declaran a paz y salvo por todo concepto. En caso de terminar de manera anticipada la prestación de los servicios del presente Contrato, las partes suscribirán un documento que de terminación anticipada al Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder o subcontratar el objeto del Contrato, sin la aceptación previa, expresa y por escrito del Contratante.

**DÉCIMA CUARTA. PRIVACIDAD.** Sin limitar las obligaciones del Contratista, de conformidad con el presente contrato, el Contratista deberá cumplir con las leyes relativas a privacidad y protección de datos personales en todas las jurisdicciones en las que puedan resultar vinculados por leyes de protección de datos personales y privacidad mediante actividades de procesamiento de datos. El Contratista reconoce que en la ejecución de las labores objeto del presente contrato podría llegar a actuar como Encargado del Tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual se obliga en la ejecución del presente contrato a guardar confidencialidad acerca de la información relativa a datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de El Proyecto, so pena de responder por todo perjuicio generado a el Contratante y/o terceros por incumplimiento de cualquier obligación relacionada con lo establecido en esta cláusula y/o con el tratamiento y/o protección de las bases de datos de el Contratante.

**DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a el



Contratante para solicitar, recolectar, almacenar, consultar, procesar y en general para realizar el tratamiento de los datos personales que haya suministrado en el presente contrato y la información personal adicional que le suministre en otros medios, para el desarrollo del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.

El Contratista manifiesta que como titular de los datos personales reconoce que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos suministrados, de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización. Estos derechos son garantizados por el Contratante como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados en virtud del presente contrato.

Así mismo, a la terminación del presente Contrato, el Contratante podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados por el Contratante, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Dicha información se mantendrá en los registros de el Contratante, durante el término de vigencia del presente contrato y el tiempo que sea necesario para cumplir con obligaciones legales, comerciales, tributarias, etc.

**DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA A DERECHOS.** El hecho de que el Contratante permita, una o varias veces, que el Contratista no cumpla o cumpla imperfectamente, o cumpla en forma distinta a la pactada en sus obligaciones, o el hecho de que el Contratante no exija a el Contratista el cumplimiento exacto de las mismas, no implicará renuncia a los derechos contractuales y legales de los que sean titulares, ni se entenderá como aceptación de dichos incumplimientos e imperfectos, ni impedirá que el Contratante le pueda exigir y hacer valer en cualquier momento los derechos de los que son titulares.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INEFICACIA PARCIAL.** Si alguna cláusula de este contrato llegare a ser judicialmente declarada ineficaz, tal determinación no afectará la validez de las demás cláusulas establecidas en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento grave por parte del Contratista le dará a la otra la posibilidad de dar por terminado el contrato y la posibilidad de exigirle al Contratista, a título de pena, la suma del cuarenta por ciento (40%) del total del pago promedio por concepto de honorarios.

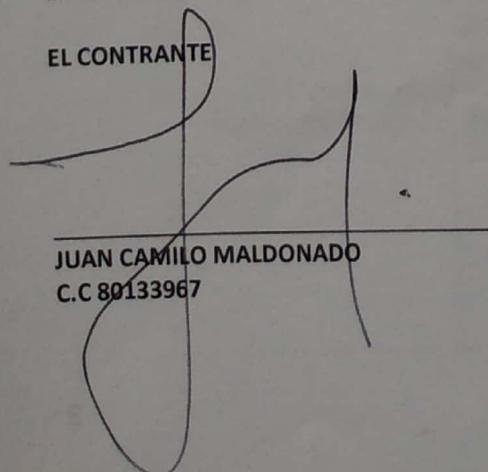
**Parágrafo primero.** Se considera como incumplimiento grave la divulgación de la información suministrada por el Contratante, sin autorización previa y escrita.

**Parágrafo segundo.** Las Partes renuncian a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constituirse en mora de esta obligación, por consiguiente, desde el momento de la infracción se deberán intereses legales moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**DÉCIMA NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

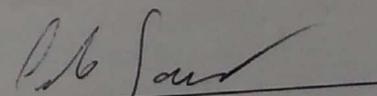
En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá D.C. el 30 de julio de 2019.

EL CONTRANTE



JUAN CAMILO MALDONADO  
C.C 80133967

EL CONTRATISTA



PEDRO SAMPER  
C.C 11275191